

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 258

Jueves 13 de noviembre de 1969 (Franqueo concertado 473) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

9.ª Jefatura Regional de Carreteras

Expropiaciones

Obras de ensanche y mejora del firme de la CN-VI Madrid a La Coruña, P. K. 181,434 al 225,267. Tramo: Tordesillas (Valladolid) al límite de la provincia de Zamora.

Término municipal: Villavieja del Cerro

Por estar incluido el proyecto de las obras más arriba citadas, en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el art. 20, apartado d) de la Ley 194/1963, considerándose impli-

cas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia, para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el art. 52 antes citado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que en la misma se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de Villavieja del Cerro, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas

afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán formular por escrito, ante esta Jefatura, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el representante de la Administración acompañado de un perito, así como el alcalde de la localidad o concejal en quien delegue, debiendo asistir los interesados, personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, aportando documentos acreditativos de su titularidad, y pudiendo ir acompañados de un perito y notario si así lo desean, con gastos a su coste.

Relación que se cita

Parcela número	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Domicilio	Superficie aproximada que se expropia M ²	Clase de terreno	Fecha del levantamiento de actas			
					Día	Mes	Año	Hora
1	Cañada		4.078,75					
2	D. Saturnino Lozano	Velilla	812	Cereales	21-11-69			10
3	D. Marcial Peláez	Villavieja del C.	1.847,60	»	»			»
4	D. Mariano Lorenzo Cano	»	1.835,30	»	»			»
5	D. Saturnino Lozano	Velilla	99	»	»			»
6	Instituto de Repoblación Forestal		240	Erial	»			»
7	D. Saturnino Lozano	Velilla	975,50	Cereales	»			»
8	D. Antonio Medrano	Valladolid	2.070,58	»	»			»
9	D. Valdeleón de los Ríos	»	1.368,75	»	»			»
10	Concentración Parcelaria	»	412,50	»	»			»
11	Cañada		9.334,40					
12	D. Nicolás de Fuentes Berceruelo	Villavieja del C.	3.709,45	»	»			»

Valladolid, 31 de octubre de 1969.—El ingeniero jefe regional (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BENAFARCES

Formuladas las cuentas municipales de presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes pueden formularse, por escrito, los reparos y observaciones que se estimen convenientes.

Benafarces, 3 de noviembre de 1969.—El alcalde, Santos Rico.

4.238—3.070

BOCOS DE DUERO

Rendidas las cuentas municipales de los presupuestos ordinarios, de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes a los ejercicios económicos de 1959 a 1963, ambos inclusive, se exponen al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para que, durante dicho plazo y ocho días más, puedan ser examinadas y formular las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Bocos de Duero, 4 de noviembre de 1969.—El alcalde, F. Repiso.

4.250—3.071

BOECILLO

Cumplidos los trámites reglamentarios y con la correspondiente autorización ministerial, se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, de tres viviendas o casas del bloque "Grupo de las Bodegas", propiedad de este Ayuntamiento, enclavadas en el casco urbano de esta localidad y calle del mismo nombre de las Bodegas, sin número, siendo la primera, segunda y cuarta entrando, derecha en dirección izquierda, todas ellas de las mismas dimensiones y formato, que linda expresado grupo derecha izquierda, entrando, con solares de este Ayuntamiento; fondo, calle de San José, y de frente, calle de su situación; compuestas de planta baja, alta y corral o patio independiente por cada vivienda, bajo el tipo de cada una de ellas del importe de 20.405 pesetas, en alza.

Los plazos para hacerlas efectivas los rematantes, serán dos iguales, uno en los diez siguientes días de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, el segundo en el plazo igual de los diez días del año siguiente y mes en que se hizo efec-

tivo el plazo primero, otorgándose seguidamente, por el Ayuntamiento, la escritura de compra-venta siempre que por el rematante se hayan cumplido la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. El adjudicatario podrá adelantar totalmente el importe del remate y en este caso el Ayuntamiento le otorgará seguidamente la escritura aludida.

El adjudicatario devengará anualmente la suma del 4 por 100 de intereses de las cantidades que tengan pendientes por la adjudicación referida, cuya cantidad ingresará al vencimiento de la anualidad en Arcas municipales de este Ayuntamiento.

Si el adjudicatario no hace efectivas las cantidades al Ayuntamiento en los plazos referidos, queda automáticamente extinguido o resuelto el contrato con pérdida de las cantidades que haya ingresado, intereses pactados y demás relativo al mismo, no pudiendo reclamar la devolución de ninguna de ellas, tanto de principal como de intereses referidos.

Los licitadores consignarán previamente, en Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad del 2 por 100 del valor que para vivienda se sacan a subasta, debiendo consignar, como garantía definitiva, el 5 por 100 del importe de adjudicación, bien entendido de que en el supuesto de que a un mismo licitador pueda interesarle dos o más viviendas para cada una licitará y depositará independientemente.

En el supuesto de no existir licitadores para la totalidad de las viviendas, el Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar o no las que lo tengan.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante los días y horas de oficina, hasta el anterior señalado para la subasta para mejor inteligencia de los licitadores.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de once a trece, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue.

Los gastos de anuncios, formalización de contrato notarial, Derechos Reales y demás inherentes, correrán a cargo de los rematantes.

Todos los plazos y fechas que se citan, se entienden días hábiles.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años, estado..., profesión... y vecino de..., con Documento Nacional de Identidad número..., expedido en..., el día... de... de 196..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número..., de fecha... y del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, para la venta o enajenación de tres viviendas del grupo de las Bodegas, de esta localidad de Boecillo, por el Ayuntamiento del mismo nombre, como propietario de dicho inmueble, radicante en la calle de las Bodegas, se compromete formalmente por medio del presente ofreciendo la cantidad de... pesetas (en letra) por la vivienda señalada primera, segunda o cuarta o sea la que interese de las tres, entrando derecha en dirección izquierda.

Fecha y firma del proponente.

Boecillo, 4 de noviembre de 1969.
El alcalde, Antonio Pastor Soto.

4.261—3.072

BOECILLO

Aprobado por la Corporación de este Ayuntamiento expediente de habilitación de créditos con relación al presupuesto ordinario del año actual, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden examinar el expediente de referencia y presentar las reclamaciones que estimen convenientes en hacer el que lo desee.

Boecillo, 4 de noviembre de 1969.
El alcalde, A. Pastor Soto.

4.262—3.073

CABEZON DE VALDERADUEY

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1-1969 de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público, durante quince días hábiles, en la Secretaría del mismo, a efectos de examen y reclamaciones.

Cabezón de Valderaduey, 3 de noviembre de 1969.—El alcalde, Lucinio Cedrún.

4.282—3.074

CASTRILLO DE DUERO

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio, así como los de valores auxiliares de los ejercicios de 1959, 1960 y 1961, quedan expuestas al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales y ocho más, pueden formularse las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Castrillo de Duero, 31 de octubre de 1969.—El alcalde (ilegible).

4.200—3.075

CUENCA DE CAMPOS

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario del año de 1967, aprobado por este Ayuntamiento, para atender al pago de aportación municipal en las obras de abastecimiento de agua y arreglos en el Cementerio, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, quedan expuestos al público, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos a que haya lugar y a efectos normativos de los artículos 789 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cuenca de Campos, 6 de octubre de 1969.—El alcalde, N. Mañueco.

4.273—3.076

MEDINA DE RIOSECO

Aprobado por este Ilustre Ayuntamiento proyecto de contrato de préstamo, por un importe de dos millones (2.000.000) de pesetas, mediante concierto con el Banco de Crédito Local de España, que se destinará a nutrir el presupuesto extraordinario aprobado por esta Corporación municipal en el año 1968, el cual ha sido sometido a aprobación superior, cuyos fines son, la compra de solares donde ubicar el Campo de Deportes, Grupo Escolar con doce secciones, viviendas para señores maestros, amortización de las adjudicadas por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura a este Ayuntamiento en el Grupo Garrido Capa, compra de terrenos a la Dirección General de Agricultura (Sección de Vías Pecuarias), y mejora de pastizales en las

praderas «Tira» y «Retreto», pertenecientes a los Propios de este Municipio; queda expuesto al público por término de quince días para examen y reclamaciones, por cuantos se crean afectados en sus intereses con la financiación del préstamo, así como con los fines del mismo que se consignan en meritado presupuesto.

El reintegro de mencionado préstamo se llevará a efecto en veinte anualidades, que comenzarán a contarse a partir del último día natural del trimestre en que formalice el contrato, a razón de 165,283 pesetas por cada anualidad; garantizan esta operación los recursos siguientes:

La participación de este Ayuntamiento en el 90 por 100 de las cuotas de la contribución urbana y el 80 por 100 de las cuotas por licencia fiscal de la contribución industrial; este préstamo devengará un interés anual del 5,35 por 100, entendiéndose comprendidos sus reintegros en la suma que cada año ha de hacer efectivas este Ayuntamiento.

El acuerdo aprobatorio del proyecto de contrato, ha sido tomado por unanimidad de todos los señores concejales asistentes a la sesión celebrada el día 19 de abril de 1969, que lo fue de la totalidad de los que componen esta Corporación municipal, por lo que se ha conseguido el quórum exigido por la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del n.º 3 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local y apartado C) del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Medina de Rioseco, 28 de octubre de 1969.—El alcalde, Andrés Ferreras.

4.241—3.077

QUINTANILLA DE ARRIBA

Anuncio de concurso para la prestación de servicios municipales en régimen de contrato individual

Por acuerdo del Ayuntamiento y con sujeción a las Bases aprobadas para el respectivo concurso, se convoca el siguiente, al objeto de seleccionar las personas encargadas de

prestar los servicios municipales que se expresan a continuación:

1. Servicios de alguacil, encargado del reloj público y de la elevación y suministro de aguas del abastecimiento por una sola persona.

Las solicitudes se presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas de los documentos que en cada caso se especifican en las Bases respectivas, las cuales pueden ser examinadas por quienes lo deseen en la citada Dependencia municipal.

Al propio tiempo, se hace saber que durante los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en el mencionado periódico oficial, puedan presentarse reclamaciones contra las referidas Bases de los concursos anteriormente indicados.

Quintanilla de Arriba, 5 de noviembre de 1969.—El alcalde, Ladislao Redondo.

4.283—3.078

VALORIA LA BUENA

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio 1961, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden formularse los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Valoria la Buena, 4 de noviembre de 1969.—El alcalde, Teodomiro Blanco.

4.245—3.079

VILLABRAGIMA

Aprobado por este Ayuntamiento proyecto de contrato de préstamo, por un importe de dos millones doscientas veinte mil pesetas (2.220.000), mediante concierto con el Banco de Crédito Local de España, que se destinará a nutrir el presupuesto extraordinario aprobado por esta Corporación, en 1969, a los fines previstos en el Plan de Desarrollo Económico Social de la Comarca de Tierra de Campos, queda expuesto al público, por término de quince días, para examen y reclamaciones, por cuantos se crean afectados en sus intereses con la fi-

nanciación del préstamo, así como con los fines del mismo que se consignan en citado presupuesto.

El reintegro del mencionado préstamo, se llevará a efecto en 20 anualidades que comenzarán a contarse el último día natural del trimestre en que se formalice el contrato.

Garantizan esta operación los recursos siguientes:

a) Participación directa del 90 por 100 en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y de la Licencia Fiscal del impuesto Industrial.

b) Participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

Este préstamo devengará un interés anual:

a) Del 4 por 100 por 600.000 pesetas.

b) Del 4,50 por 100 por 1.620.000 pesetas.

El acuerdo aprobatorio del proyecto de contrato, ha sido tomado por unanimidad de todos los señores concejales asistentes a la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1969, que fue de la totalidad de los que componen esta Corporación municipal, por lo que se ha conseguido el quórum exigido por la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local y apartado c) del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Villabrágima, 5 de noviembre de 1969.—El alcalde, Ricardo Hernández Díez.

4.247—3.080

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil 400-68, seguido a instancia de don Eladio Zamora Rodríguez, con don Domingo Prieto Rodríguez y doña Teresa Ordóñez Gómez, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, en tres lotes y término de ocho días, los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de noviembre y hora de las doce.

Bienes embargados

Un tresillo, compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados en Skay y almohadones de color rojo. Tasado en 8.000 pesetas.

Un mueble bar, color claro, con tres cajones y dos puertas. Tasado en 1.000 pesetas.

Un televisor de 19 pulgadas, marca Vanguard, número 28.538. Tasado en 7.500 pesetas.

Se hallan depositados en doña Teresa Ordóñez, Fundaciones, 2.

Si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del avalúo que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma se aprobará el remate. Si no llegare a dichas dos terceras partes se suspenderá la aprobación del remate y se observará lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes embargados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

4.313—3.081

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 497/69, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Valladolid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, siendo perjudicado Roger Van Cauter, de cuarenta años, casado, maestro de escuela, natural y vecino de Gent (Bélgica) y denunciado Amalio Hernando San José, de treinta y tres años, natural de Fuentes Secas, casado, empleado y vecino de Burgos, ejercitando la acción pública el señor fiscal municipal, sobre daños por imprudencia simple.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Amalio Hernando San José, como autor de una falta de daños por imprudencia simple, a la pena de trescientas pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Roger Van Cauter en la cantidad de tres mil pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—L. Orejón.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al perjudicado mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Jesús Gil Sanz.

4.317

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 492 de 1969, sobre estafa, ha acordado se cite por medio de la presente a Ismael Lafuente Camaño, en concepto de denunciado, hoy en ignorado paradero, para que el día 27 de noviembre y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

4.307